UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 423 -2019-UNSCH-R

Ayacucho 23 ABR. 2019

Visto el expediente administrativo sobre Licencia por Maternidad solicitado por la trabajadora Yanina García Pareja; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece en su artículo 109º que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución; en concordancia con el artículo 110º del mismo cuerpo legal que estipula que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con Goce de Remuneraciones: - Por gravidez; entre otros;

Que, la Ley Nº 26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Prenatal y Postnatal de la Trabajadora Gestante en su artículo 1 señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, la Ley Nº 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Período de Descanso, modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley Nº 26644, en los siguientes términos: Artículo 1º: Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 423 -2019-UNSCH-R

decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de marzo de 2019, el personal administrativo contratado en la modalidad de reemplazo en la plaza de Técnico Administrativo I, Nivel STD adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, Yanina Garcías Pareja, solicita Licencia por Maternidad adjuntando a su petición el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad N° A-102-00011275-19 expedido por ESSALUD, para que al amparo de las normas vigentes se le otorgue la mencionada licencia por el período comprendido entre el 15 de marzo al 20 de junio del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones, al personal administrativo contratado en la modalidad de reemplazo en la plaza de Técnico Administrativo I, Nivel STD adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO DE LICENCIA	
Yanina Garcías Pareja	15-03-2019 al 20-06-2019	98 días

CITT N° A-102-00011275-19

Artículo 2°.- DISPONER que el pago del subsidio a la beneficiaria será efectuado de acuerdo con el Decreto Supremo 163-2005-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad
Oficina de Administración de Personal
Órgano de Control Institucional
Escalafón
File personal
Interesada
Archivo
CAZP/ccz